



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0428-2023-UNAP

Iquitos, 24 de abril de 2023

CONSIDERANDO:

Que, el 1 de marzo de 2023, se suscribió el Convenio marco de Cooperación Interinstitucional entre Palmas del Amazonas S.A., perteneciente al Grupo Palmas, representado por su gerente central de Sostenibilidad Grupo Palmas por doña Sandra Doig Diaz, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representada por su rector don Rodil Tello Espinoza;

Que, el objetivo del presente Convenio marco de Cooperación Interinstitucional es establecer los mecanismos y las líneas principales de cooperación interinstitucional, para aunar esfuerzos en acciones de interés recíproco, principalmente en la generación de conocimientos y tecnología para el aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica y la conservación del bosque en pie con un enfoque de soluciones basadas en la naturaleza;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 25 de octubre de 2021, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, de 26 de octubre de 2021, que otorga, con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2021, al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario la facultad de suscribir convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

De conformidad con el numeral 17.1) y 17.2) del artículo 17° de la Ley N° 24777, Ley de Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con el literal m) del artículo 108° del Estatuto de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar con eficacia anticipada al 1 de marzo de 2023, la suscripción del Convenio marco de Cooperación Interinstitucional entre Palmas del Amazonas S.A., y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO. Precisar que el presente convenio, que consta de catorce (14) cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL



UNAP

PALMAS 

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA Y PALMAS DEL AMAZONAS S.A.

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA** con RUC N° **20180260316**, con domicilio legal en Calle San Marcos N° 185, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, y con domicilio fiscal en Av. Grau N° 1072, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, representado por su Rector **Dr. RODIL TELLO ESPINOZA**, identificado con DNI N° 06444169, designado según Resolución de comité Electoral Universitario N° 018-CEU-UNAP-2021, y facultado para suscribir convenios en virtud a lo previsto en la Resolución de Concejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, según poderes inscritos en el Asiento G0003 de la partida electrónica N° 11105106 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Iquitos, que en lo sucesivo se denominará **LA UNAP** y de la otra parte **PALMAS DEL AMAZONAS S.A** perteneciente al **GRUPO PALMAS**, con R.U.C. N° 20450164632, con domicilio en Calle 19 de julio N° 112, Loreto-Maynas-Iquitos, representado por su Gerente Central de Sostenibilidad, **Sandra Doig Díaz**, a quien en adelante se le denominará **"GRUPO PALMAS"**. Para efectos del presente **Convenio Marco "LA UNAP"** y **"GRUPO PALMAS"** son denominados de manera conjunta como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica, integrado por docentes, estudiantes y graduados, cuya Misión, es brindar formación profesional humanística, científica y tecnológica a los estudiantes universitarios con enfoque intercultural, respeto a la biodiversidad amazónica y responsabilidad social en el marco del desarrollo sostenible. Sus funciones están establecidas en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y al haber acreditado el cumplimiento de la Condiciones Básicas de Calidad ha obtenido el Licenciamiento Institucional según Resolución N° 012-2019-SUNEDU/CD.

GRUPO PALMAS es una compañía operada y liderada por peruanos, que se dedica a la producción sostenible de palma aceitera en el Perú, los cuales transforma en productos de valor agregado para consumo masivo, la industria de alimentos y biodiesel. Forma parte del Grupo Romero, uno de los principales conglomerados empresariales del país. Su operación integrada, desde el campo hasta la industria, asegura la calidad y entrega oportuna de productos; y su



UNAP

PALMAS 

flexibilidad para utilizar diversas materias primas ofrece un variado portafolio de grasas para los clientes. El **GRUPO PALMAS** apuesta por la sostenibilidad como una de sus ventajas competitivas; cuenta con una Política de Sostenibilidad donde se compromete con una producción libre de deforestación, que respeta la Amazonía, a las personas y comunidades. Es certificado por la Mesa Redonda de Aceite de Palma Sostenible (RSPO) y miembro de Earthworm Foundation (EF), principales organizaciones que aseguran una cadena de suministro sostenible y una producción responsable.


GRUPO PALMAS contribuye a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS), Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles; siendo para el caso específico de la gestión ambiental ha fijado metas para los ODS 01 fin de la Pobreza, 05 igualdad de género, 06 Agua limpia y saneamiento, 07 Energía asequible y no contaminante, 08 Trabajo decente y crecimiento económico, 09 industria, innovación e infraestructura, 11 ciudades y comunidades sostenibles, y 12 Producción y consumo responsable (reciclaje – economía circular), 13 Acción por el Clima (Compromiso con el cambio climático y transición energética), 15 Vida y Ecosistemas Terrestres.



GRUPO PALMAS y LA **UNAP** tienen interés en instaurar y desarrollar una cooperación con la finalidad de promover y fomentar el desarrollo de trabajos de investigación de los docentes expertos en sus materias y con los alumnos de pre grado y post grado de la **UNAP** y atendiendo a la importancia del proceso de formación se comprometen a establecer sus mejores esfuerzos para promover condiciones que les permita culminar sus investigaciones para la obtención de sus respectivos títulos, en ese marco, suscriben el presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú
- 3.2. Código Civil Peruano
- 3.3. Ley Universitaria N ° 30220
- 3.4. Estatuto y Reglamento de la **UNAP**.
- 3.5. Resolución Directoral N° 00091-2019-SENACE-PE/DEAR.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETIVO

El presente Convenio tiene como objeto establecer los mecanismos y las líneas principales de cooperación interinstitucional, para aunar esfuerzos en acciones de interés recíproco, principalmente en la generación de conocimientos y tecnologías para el aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica y la conservación del bosque en pie con un enfoque de soluciones basadas en la naturaleza.

CLÁUSULA CUARTA: DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN

Para los fines de aplicación del presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan establecer esfuerzos de cooperación en temas de uso, aprovechamiento sostenible y conservación de la diversidad biológica, para el alivio de la pobreza de las comunidades circundantes al área de conservación del **GRUPO PALMAS** en la cuenca del río Maniti, distrito de Indiana, departamento de Loreto.

- 
- Inventario y evaluación de la diversidad biológica (flora y fauna silvestre).
 - Prospección de especies de interés económico, evaluación fitoquímica y desarrollo de productos.
 - Manejo de recursos del bosque (animales de caza y frutos silvestres y especies no maderables.)
 - Recuperación de áreas degradadas.
 - Desarrollo de sistemas agroforestales, frutos amazónicos y especies maderable de rápido crecimiento (bionegocios sostenibles, carbono, turberas y aguajales).
 - Programas de capacitación para los habitantes del área del proyecto (bionegocios).
 - Publicaciones conjuntas.
 - Cualquier otra que **LAS PARTES** acuerden.



GRUPO PALMAS está interesada en la colaboración con la Facultad de Ciencias Biológicas (Ciencias Biológicas y Acuicultura), Facultad de Ciencias Forestales (Ingeniería Forestal y Ingeniería en Ecología de Bosques Tropicales), Facultad de Agronomía (Agronomía, Ingeniería en Gestión Ambiental), Facultad de Ingeniería Química, Facultad de Ciencias de la Educación (Antropología social), Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (Negocios Internacionales y Turismo), Facultad de Farmacia y Bioquímica y Facultad de Industrias Alimentarias, para realizar proyectos de investigación específicas y en tesis de pregrado en el ACP.

CLÁUSULA QUINTA: DEL COMPROMISOS DE LAS PARTES



LAS PARTES, se comprometen a realizar las siguientes actividades, que se desarrollarán dentro del contexto del presente convenio:

6.1. De GRUPO PALMAS

- ❖ Cooperará para el desarrollo de las investigaciones especializadas, identificadas por el **GRUPO PALMAS**, y seleccionadas por **LA UNAP** para la obtención del grado o título profesional del estudiante que haya sido beneficiado.
- ❖ **GRUPO PALMAS** facilitará la información científica que generen sus programas de monitoreo de biodiversidad, restauración, monitoreos, estudios científicos por convenios, compensación ambiental u otro sujeto a la Estrategia de Manejo Ambiental, para que los, el (la) estudiante pueda utilizar la misma con fines científicos y formativos, estando prohibido la utilización comercial de dicha información.



UNAP

PALMAS 

- ❖ **GRUPO PALMAS** podrá facilitar en relación a las investigaciones seleccionadas, si el plan de trabajo aprobado así lo establece, la permanencia del (la) estudiante que elabora el proyecto de investigación, en el área de estudio (campo) en tanto ésta se enmarque dentro del proyecto de desarrollo.
- ❖ Grupo Palmas financiará la logística que implique la de tesis.
- ❖ Grupo Palmas financiará el pago de un consultor que desarrolle la búsqueda de 02 proyectos que permitan generar las condiciones establecidas en el anexo A, relacionadas a número de investigaciones seleccionadas y máximo de horas dedicadas por asesor.
- ❖ Posterior a la aprobación de los proyectos de investigación y aprobadas los mismos, Grupo Palmas se compromete a publicar las tesis y apoyar la gestión para su difusión como paper técnicos a través de la SPE u otro gremio científico.

6.2. De LA UNAP

- ❖ Propiciar y favorecer la participación de los estudiantes y docentes en proyectos y programas de investigación.
- ❖ La UNAP a través de sus coordinadores, presentará un Plan de Trabajo anual, para lograr el objetivo del presente convenio, el mismo que contendrá los requisitos y cronograma de selección de las cinco investigaciones anuales que busquen ser beneficiadas.
- ❖ La UNAP aprobará los proyectos de tesis presentados en el marco del Convenio, los mismos que deben cumplir con los alcances establecidos en la Cláusula tres, considerando un máximo 3 proyectos al año.
- ❖ La UNAP acompañará y asesorará a los estudiantes desde el proyecto hasta la sustentación de la tesis
- ❖ La UNAP a través de sus coordinadores, presentará informes de evaluación trimestral del avance del presente Convenio.
- ❖ La UNAP buscará fuentes de financiamiento, para complementar investigaciones específicas de acuerdo a los intereses de ambas partes.
- ❖ La UNAP se comprometerá a involucrar a investigadores del extranjero en marco de sus convenios internacionales.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN

Las coordinaciones para la ejecución del presente Convenio se realizarán a través de:

Por **LA UNAP** : Dr. RODIL TELLO ESPINOZA
Rector - UNAP

Por **GRUPO PALMAS**: Gerencia Central de Sostenibilidad
Sandra Doig Díaz



UNAP

PALMAS

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, plazo que podrá ser renovado a solicitud de una de las partes conforme al cumplimiento de los compromisos establecidos, mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de vencimiento. De no existir solicitud de renovación de convenio por ninguna de las partes se lo dará por concluido.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y DEMÁS OBLIGACIONES

La información que intercambien **LAS PARTES** y en el caso específico y relevante, la información a la que accedan **LOS BENEFICIARIOS**, como consecuencia de la implementación de las actividades vinculadas al presente Convenio, es propiedad de la parte que la proporciona, debiendo respetarse en todo momento los derechos de propiedad intelectual. Para tales efectos, la UNAP verificará el correcto citado de las fuentes en la revisión de la investigación.

Los estudios y resultados de las investigaciones desarrolladas en el contexto del presente Convenio constituyen propiedad intelectual de **LOS BENEFICIARIOS** y ambas **PARTES**, las publicaciones resultantes de estas investigaciones llevarán el logotipo del **GRUPO PALMAS** y **LA UNAP**. En la difusión de dicha información se deberá hacer referencia a los créditos y fuentes del aporte institucional correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente convenio se resolverá:

- Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.
- Por decisión unilateral, comunicando en forma escrita su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.
- Por incumplimiento de una de **LAS PARTES** a los compromisos derivados del presente Convenio.

La resolución del convenio, no liberará a **LAS PARTES**, de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de los mismos, ni de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.



UNAP

PALMAS 

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES O AMPLIACIONES

Lo que no estuviese expresamente previsto, así como las modificaciones o ampliaciones al presente Convenio, se acordarán de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, mediante la suscripción de la **ADENDA** respectiva. Del mismo modo, **LAS PARTES** podrán introducir modificaciones y/o ampliaciones al presente Convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS COMUNICACIONES

Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que **LAS PARTES** deban dirigir en virtud de este Convenio, se efectuarán por escrito a la dirección señalada en la parte introductoria del presente Convenio y/o por correo electrónico de los coordinadores.

Cualquier modificación de los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio, deberá ser notificada por escrito oportunamente a la otra **PARTES** para la modificación y suscripción mediante ADENDA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL FINANCIAMIENTO Y SU ADMINISTRACIÓN

Para el desarrollo del presente proyecto **GRUPO PALMAS** asignará montos para la ejecución del presente Convenio, de acuerdo al Plan de Trabajo anual y a los proyectos de investigación específicos y de tesis aprobados, cubriendo los gastos administrativos y el pago de un consultor que ayude con la búsqueda de financiamiento para el pago de asesoría de tesis.

Sólo se prevé realizar desembolsos para financiar la canasta de horas por la asesoría de tesis, según las horas dispuestas y aprobadas por cada proyecto en el Anexo A.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En todo lo no regulado expresamente por este Convenio, resultarán de aplicación supletorias a las disposiciones del Código Civil peruano

En caso de cualquier disputa o controversia que se presente en virtud del Convenio, las Partes acuerdan expresamente someterse a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Lima, para los efectos de aplicación y/o ejecución de los términos y condiciones establecidas en el Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: NORMAS DE CUMPLIMIENTO

Las Partes declaran que no se encuentran relacionadas en ninguna actividad ilegal o ilícita, y no están vinculadas a ningún delito relacionado al lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho, colusión, tráfico de influencias, ni relacionadas a cualquier actividad similar que sea sancionada penalmente por la autoridad competente. Las partes declaran conocer la vigencia de la Ley No. 30424 y su reglamento, Decreto Supremo No. 002-2019-JUS, que regulan la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas.

LAS PARTES en señal de conformidad, suscriben el presente Convenio al 01 día del mes de Marzo del 2023, para lo cual proceden a legalizar sus firmas en el mismo ante Notario Público.

Por **LA UNAP**:



Rodil Tello Espinoza
Rector
UNAP

Por el **GRUPO PALMAS**:



Sandra Doig Díaz
Gerente Central de Sostenibilidad
GRUPO PALMAS



UNAP

PALMAS 

ANEXO

LINEAMIENTOS DEL CONVENIO

Tipo de investigaciones:

Proyectos de Investigación y desarrollo tecnológico (I+D)

Dirigido a:

Profesionales especialistas en la materia requerida y a estudiantes de las Facultades de Ciencias Biológicas, Ingeniería Agronómica, Ingeniería Forestal, Ingeniería agronómica, Antropología, turismo e Ingeniería química que deban realizar o estén realizando proyectos de investigación para tesis de pregrado y postgrado.

Condiciones:

- Haber sido seleccionado por la UNAP, quien deberá presentar el listado al Grupo Palmas para su elección final
- Los proyectos deberán estar acompañados de un plan de trabajo y tener asignado un asesor de la Universidad.
- El plan de trabajo debe incluir el cronograma de reuniones con el (a) Asesor (a) de Tesis.
- Se aprobarán tres proyectos anualmente.
- Cada tesis tendrá un mínimo de 30 horas aseguradas (Costo por hora S/. 100 soles)